PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

SASI-001-2026

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA DE PASTO, INCLUIDOS LOS TRÁMITES DE MATRÍCULA, EXPEDICIÓN DEL SOAT, PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

SAN JUAN DE PASTO

NOVIEMBRE DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SASI-001-2026

1.- RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. 5. Siga las instrucciones que se imparten en el Estudio previo y/o Pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
6. Diligencie todos los formatos publicados por la entidad, así como los anexos sugeridos.
7. Revise la garantía de seriedad de su oferta y verifique que:
8. Sea otorgada a favor de la Personería de Pasto; NIT. 800.118.713-6
9. Como adquiriente figure su razón social completa y NIT.
10. El valor cubierto corresponda al fijado en el pliego de condiciones.
11. El Objeto y el número del proceso, coincida con el de la oferta que presenta.
12. La vigencia de la garantía corresponda a la exigida en el pliego de condiciones.
13. Identifique su propuesta.
14. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso. NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS POR FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO.
15. Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico (excepto por indisponibilidad de la plataforma). Ningún convenio verbal con personal de Personería de Pasto, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
16. Los proponentes, con la presentación de su propuesta, autorizan a Personería de Pasto, para verificar toda la información que en ella suministren.
17. Cuando se presente irregularidad en la oferta o en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, la Personería de Pasto, dará aviso a las autoridades competentes.
18. Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II.
19. La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; se recibieron

aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por La Personería de Pasto y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

20. Para la estructuración de su oferta, el proponente tuvo en cuenta las condiciones actuales de la economía y geo-política que son conocidas y previsibles, luego no podrán ser objeto de reclamación durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, al no tratarse de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que constituyan un eximente de responsabilidad.

21. Verifique previo al cierre del presente proceso se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (cuando aplique), así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social).

22. La Personería de Pasto, se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

2. INTRODUCCIÓN

La Personería de Pasto, pone a disposición de los interesados el Pliego de condiciones, Nro. SASI-001-2026 para el conocimiento del contratista. TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II. ESTE PLIEGO ESTÁ CONFORMADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA.

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al Estudio previo o al presente documento, mediante la referida plataforma, en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza de conformidad con la modalidad establecida en el Estudio previo, en atención al objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA DE PASTO, INCLUIDOS LOS TRÁMITES DE MATRÍCULA, EXPEDICIÓN DEL SOAT, PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

NIT. 800.118.712-6
Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño
Antes de imprimir este documento, piense si es necesario

3.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Personería de Pasto, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.
3.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.
3.4 COMUNICACIONES	Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, únicamente mediante la plataforma SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Personería de Pasto por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.
3.5 IDIOMA	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes y ponderables que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. El proponente debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.
3.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

	(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. (iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. (iv) Legalizaciones a) Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (iii) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (i y ii) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (iii) anterior. b) Los anexos al presente pliego que deben completar los interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (i), (ii) o (iii) anteriores. c) En caso de que la ley lo requiera, la consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia o en los términos requeridos por la entidad.
3.7 POTESTAD DE VERIFICACIÓN O INFORMACIÓN INEXACTA	La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga

NIT. 800.118.712-6
Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño
Antes de imprimir este documento, piense si es necesario

	inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el Formato de Pago de Seguridad Social acreditan el pago.
3.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS	Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para la conversión al dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Si la moneda de origen es diferente al dólar, se deberá convertir la moneda original al dólar y luego a Pesos. Para la conversión al dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa

	de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento. Si se trata de estados financieros, una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de estos.
3.9 CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)	Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso: a) Los valores serán convertidos a pesos colombianos aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios) del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato. b) Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). El proponente debe aporta certificaciones en las que se especifique días, mes y año. En el caso en el cual no se indique el día, sino solamente el mes y el año, previa aclaración o subsanación, se procederá así: • Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación. • Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.
3.10 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en el SECOP II al momento de la elaboración de la

NIT. 800.118.712-6
Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño
Antes de imprimir este documento, piense si es necesario

	propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3.11 DEFINICIONES	Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Adenda: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y la jurisprudencia vigente. Adjudicación: Es la decisión emanada de la entidad por medio de un acto administrativo que determina el Adjudicatario del proceso. Adjudicatario: Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el

	Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección. Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable. Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del proceso de selección. Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Personería de Pasto, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen obligaciones a las partes. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil. Documentos del Proceso: Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen. Especificaciones: Son las características, componentes y funcionamiento de los bienes o servicios, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato. Etapas del Contrato: Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

NIT. 800.118.712-6
Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño
Antes de imprimir este documento, piense si es necesario

	Garantía de Seriedad de la oferta : Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 de 2015. Interesados: Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas. Lance: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta Proceso de Selección: Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contratos, de conformidad con la normatividad vigente. Período Contractual: Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución y vigencia del Contrato. Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia. Pliego de Condiciones: Es el conjunto de disposiciones que rigen el Proceso de Selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección. Primer orden de elegibilidad: Posición correspondiente al proponente habilitado que, una vez finalizada la subasta inversa electrónica, haya presentado el menor precio final válido, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso. Proceso de contratación: Es el conjunto de actos y actuaciones adelantadas por Personería de Pasto, para la selección del contratista, celebración, ejecución y terminación del contrato derivado del presente proceso, incluyendo el período durante el cual se encuentren vigentes las garantías y amparos exigidos de acuerdo con la naturaleza del contrato. Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una propuesta para participar en el proceso de contratación.

	Propuesta: Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente. Riesgo: Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. Servicios Nacionales: Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. SECOP: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia Mipyme : Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
3.12 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones: 1) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos. 2) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido. 3) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera. 4) Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el

NIT. 800.118.712-6
Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño
Antes de imprimir este documento, piense si es necesario

	vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente. 5) Las palabras definidas en el pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido. 6) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. 7) Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.
3.13 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	La posibilidad de limitar un proceso de contratación a Mipymes será procedente cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección, cuyo presupuesto oficial asciende a CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($169.281.675), es susceptible de ser limitado a la participación exclusiva de Mipymes colombianas, por cuanto su valor es inferior al umbral de $511.708.497 establecido para la vigencia 2026. Para que proceda dicha limitación, deberán recibirse solicitudes de al menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en la normativa vigente. La Personería Municipal de Pasto podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento de Nariño, siempre que previamente se cumplan los requisitos legales para la limitación de la convocatoria a Mipymes y se verifique que el lugar de ejecución del contrato corresponde a dicho departamento. Para tal efecto, las Mipymes participantes deberán acreditar tanto su condición empresarial como su domicilio, en los términos previstos en la normativa vigente. **FORMA DE ACREDITACIÓN** Para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, deberán recibirse solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, cuando se trate de personas jurídicas, con una antelación mínima de un (1) día hábil respecto de la expedición del acto de apertura del proceso de contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Las solicitudes deberán presentarse a través de SECOP II, en la forma y dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

	Los interesados deberán acreditar su condición de Mipyme colombiana y una antigüedad mínima de un (1) año de existencia, según corresponda, mediante los siguientes documentos: a) Personas naturales: certificación suscrita por la persona natural y un contador público, en la que se acredite la condición de Mipyme, de conformidad con la normativa vigente, acompañada de copia del registro mercantil. b) Personas jurídicas: certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando corresponda, en la que se acredite la condición de Mipyme, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. La clasificación empresarial se acreditará de conformidad con los criterios y rangos establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. También podrá acreditarse la condición de Mipyme mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que este se encuentre vigente y en firme, cuando resulte aplicable, y contenga la información necesaria para verificar dicha condición. Los documentos aportados para acreditar la existencia y representación legal, el registro mercantil o la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), según corresponda, deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a sesenta (60) días calendario, contados hacia atrás desde la fecha prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo de presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, siempre que dicho término resulte aplicable conforme a la normativa vigente.
3.14 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que hayan sido cargadas en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del (de los) sobres y publicará la lista de oferentes. La entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes, una vez se publique el informe preliminar. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma dentro del plazo previsto para ello en el cronograma del proceso. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas

NIT. 800.118.712-6
Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño
Antes de imprimir este documento, piense si es necesario

	de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso de la referida plataforma. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. El referido protocolo puede ser consultado en el https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.
3.15 OFERTA	**3.15.1 Presentación** Los proponentes deben presentar sus ofertas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego electrónico, así como de la garantía de seriedad de la oferta. Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA. La oferta económica deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos (COP), incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, matrícula, transporte, entrega y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. **3.15.2 Correcciones aritméticas** La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: a) Realizar las correcciones aritméticas siempre que estas versen sobre la aplicación de fórmulas matemáticas o financieras que arrojen un resultado que no corresponde a la operación matemática planteada, es decir, que se trate de operaciones exactas y ciertas en las cuales no haya interpretaciones sobre el ofrecimiento del proponente. la Personería de Pasto no podrá adicionar o modificar la información que el proponente presentó en su propuesta económica.

	b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad evaluará el valor de la propuesta una vez corregida la oferta económica. **3.15.3 Precio artificialmente bajo** En el evento en que la Personería de Pasto, evidencie ofertas presunta o artificialmente bajas dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en concordancia con lo establecido en al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **3.15.4 Retiro** Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso deberán seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. **3.15.5 Protocolo de indisponibilidad** Cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante la expedición del correspondiente certificado, la Personería de Pasto, podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. El protocolo puede ser consultado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de indisponibilidad general o particular, el proponente deberá informar tal situación, previo agotamiento de la etapa que se surta, al siguiente correo electrónico: personeria@personeria-pasto.gov.co
3.16 REQUISITOS HABILITANTES Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el Estudio previo, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

NIT. 800.118.712-6
Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño
Antes de imprimir este documento, piense si es necesario

	serán objeto de verificación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El Comité evaluador verificará las ofertas de conformidad con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el estudio previo. Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la ley o en el término otorgado para tal fin por la Entidad en el requerimiento que se haga al proponente. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego de condiciones. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. La Personería de Pasto, publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, según cronograma del proceso.
3.16.1 Reglas y etapas de evaluación	La Personería de Pasto, mediante el comité evaluador que designe, revisará en primer término los requisitos habilitantes y la ficha técnica de los vehículos ofrecidos. La verificación será objetiva, documentada y de carácter binario: CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje a capacidad jurídica, experiencia, finanzas, organización o condiciones técnicas mínimas. Únicamente las ofertas habilitadas con precio inicial admisible podrán participar en la subasta inversa electrónica prevista en el numeral 3.19. Entre ellas, el único factor de comparación y selección será el menor precio final válido para la totalidad del suministro, siempre que satisfaga todos los requisitos.
3.16.2 Verificación jurídica	El comité comprobará: (i) identidad, capacidad y facultades de representación; (ii) existencia, representación y objeto o actividad compatible con la venta o suministro de automotores; (iii) RUT y RUP vigente y en firme cuando resulte exigible; (iv) documento constitutivo de consorcio o unión temporal y participación de sus integrantes; (v) certificación de aportes a seguridad social y parafiscales; (vi) ausencia de inhabilidades e incompatibilidades legalmente aplicables y antecedentes verificables; (vii) carta de presentación y compromiso anticorrupción; y (viii) garantía de seriedad aportada junto con la oferta. La garantía de seriedad deberá amparar, como mínimo, el 10 % del presupuesto oficial ($16.928.167,50; si se expide en pesos enteros, $16.928.168), con las vigencias establecidas en el pliego. La omisión de aportarla con la oferta no es subsanable. Otros defectos documentales se analizarán bajo el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, sin crear formalismos que limiten la concurrencia.
3.16.3 Experiencia específica	Se verificará experiencia específica en venta o suministro de vehículos automotores, acreditada mediante hasta tres (3) contratos terminados y ejecutados antes del cierre del proceso, celebrados con entidades

	públicas o particulares, cuyo valor acumulado alcance por lo menos el 100 % del presupuesto oficial, en las condiciones de conversión a SMMLV definidas en el numeral 4.2.2 del Estudio Previo. Certificaciones, contratos y actas admisibles deberán identificar contratante, contratista, objeto, valor, fechas y constancia de ejecución o recibo a satisfacción. Para contratos ejecutados mediante formas plurales se atenderá el porcentaje de participación demostrado. No se exigirá experiencia exclusiva con entidades públicas ni determinada marca automotriz. El resultado será CUMPLE / NO CUMPLE.
3.16.4 Evaluación financiera y organizacional	Se verificarán los indicadores con la información del RUP vigente y en firme, cuando su inscripción sea obligatoria; para extranjeros no obligados, con documentos financieros equivalentes admisibles. Cada oferente deberá acreditar los cinco indicadores de la tabla, conforme a la información financiera y metodología definidas en el Estudio Previo y la regulación aplicable en 2026. Los indicadores se analizarán de manera conjunta para el período o año fiscal permitido por el régimen vigente; no se elegirá arbitrariamente un año diferente para favorecer cada indicador. La propuesta será CUMPLE únicamente cuando acredite todos los parámetros exigibles. En caso de denominadores cero, se aplicarán las reglas justificadas en el estudio previo, incluyendo el tratamiento de cobertura de intereses cuando no existan gastos por intereses.
3.16.5 Proponentes plurales y casos especiales	Cada integrante del consorcio o unión temporal acreditará individualmente su capacidad jurídica y RUP, cuando corresponda. La experiencia y las magnitudes contables se consolidarán conforme a las reglas y fórmulas expresas del Estudio Previo y a las normas aplicables;

INDICADOR	OPERACIÓN	REQUISITO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,58
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,46
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 8,00
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0,20
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0,10

Los indicadores financieros exigidos se verificarán conforme a los criterios y la metodología del estudio previo y su soporte sectorial, aplicados de manera uniforme a todos los proponentes.

NIT. 800.118.712-6
Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño
Antes de imprimir este documento, piense si es necesario

	no se sumarán directamente cocientes o porcentajes financieros sin una fórmula previamente publicada y motivada. Cuando la información disponible no permita calcular de forma cierta alguno de los indicadores, el comité consignará las razones y requerirá las aclaraciones legalmente procedentes. Las reglas de agregación de indicadores para proponentes plurales se aplicarán conforme a la fórmula expresamente publicada en los estudios y documentos previos, sin sumar porcentajes o cocientes de manera directa.
3.16.6 Verificación técnica del vehículo	Se cotejará la ficha técnica oficial del fabricante o importador con la matriz del Anexo 10 y el numeral técnico del pliego. La oferta identificará marca, referencia, versión, año-modelo y soporte documental de cada prestación; todas las condiciones técnicas mínimas se calificarán CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgarán puntos. En particular, se verificará que la camioneta SUV sea nueva, modelo 2027 o superior conforme a disponibilidad acreditada, con tecnología híbrida eléctrica HEV autorrecargable que intervenga en la propulsión, transmisión automática o equivalente homologada, seguridad y equipamiento mínimos, matrícula inicial, SOAT, póliza todo riesgo, accesorios y entrega en Pasto. La tecnología MHEV exclusivamente asistencial no se tendrá por equivalente a HEV. No se exige ni favorece formalmente una marca específica. La omisión de una característica esencial del producto realmente ofertado no puede corregirse cambiando el vehículo, su versión o las condiciones económicas después del cierre. Se distinguirá esta imposibilidad de las aclaraciones documentales admisibles.
3.16.7 Verificación de oferta económica inicial	El precio inicial se registrará separadamente en el componente económico habilitado de SECOP II. Debe expresarse en pesos colombianos y comprender la totalidad del vehículo, impuestos, matrícula, placas, SOAT, seguro todo riesgo, accesorios, logística y entrega final en Pasto, sin pagos adicionales a cargo de la Personería. El valor total no podrá superar $169.281.675. Se verificarán operaciones aritméticas evidentes sin alterar precio, especificaciones ni alcance de la oferta. No habrá ponderación técnica o financiera por puntos ni fórmula de promedio económico: la subasta inversa y la adjudicación se definirán por el MENOR PRECIO FINAL VÁLIDO, entre oferentes habilitados.
3.16.8 Subsanación, aclaraciones y límites	La Personería requerirá oportunamente la subsanación de los requisitos que no afecten la comparación de las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. En esta modalidad, el límite legal para subsanar es el momento anterior

	a la realización de la subasta; la Entidad podrá fijar hitos de gestión en SECOP II sin suprimir esa posibilidad legal. No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, modificar la oferta económica, sustituir el vehículo o convertir la subsanación en mejoramiento de condiciones ponderables. La falta de presentación inicial de la garantía de seriedad constituye causal legal especial de rechazo. Toda solicitud y respuesta quedará documentada en SECOP II.
3.16.9 Informe de evaluación y contradicción	El comité publicará el informe de habilitación en SECOP II antes de la subasta. Identificará para cada oferente los soportes revisados, hallazgos, requerimientos de subsanación, respuestas y resultado de cada componente, indicando expresamente si el vehículo satisface la ficha técnica. Los interesados podrán formular observaciones dentro del cronograma y conforme al régimen aplicable. El comité responderá de manera motivada, documentará eventuales correcciones y publicará la relación definitiva de habilitados antes de configurar el evento electrónico. El informe no equivale a adjudicación y no podrá anticipar el conocimiento del precio para favorecer u obstruir competidores.
3.16.10 Matriz consolidada de evaluación	El comité aplicará, como mínimo, la siguiente matriz por cada proponente. El resultado final HABILITADO exige el cumplimiento simultáneo de los cuatro componentes habilitantes y la admisibilidad del precio inicial; la adjudicación dependerá de la puja o, en caso de oferta única habilitada, de las reglas especiales aplicables.

COMPONENTE	CRITERIO OBJETIVO	RESULTADO
Jurídico	Capacidad, RUP, certificados, seriedad	C / NC
Experiencia	≤ 3 contratos; sumatoria ≥ 100 % PO	C / NC
Financiero/organizacional	5 indicadores del Estudio Previo	C / NC
Técnico	Ficha HEV y suministro integral	C / NC
Económico inicial	Precio total ≤ $169.281.675	ADM. / NO

NIT. 800.118.712-6
Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño
Antes de imprimir este documento, piense si es necesario

	Los indicadores se aplicarán en los términos objetivos de los documentos del proceso y conforme a su soporte técnico y económico, de modo uniforme para los proponentes.
3.16.11 Reglas de decisión y trazabilidad	Si uno de los factores exigibles resulta NO CUMPLE una vez agotada la oportunidad de subsanación, la propuesta no será habilitada para la subasta, previa motivación específica. La Entidad distinguirá entre rechazo legal y simple falta documental corregible, y evitará requisitos no previstos o criterios nuevos durante la evaluación. Con dos o más propuestas habilitadas se celebrará la subasta electrónica conforme al numeral 3.19; con una sola habilitada se aplicará el régimen especial de adjudicación sin puja, siempre que se cumpla integralmente el pliego y el precio no exceda el presupuesto. Si no existen ofertas elegibles, la decisión que proceda deberá motivarse. El expediente conservará matrices y actas de evaluación y sus observaciones.
3.17 CRITERIOS DE SELECCIÓN	De conformidad con la modalidad de selección adoptada, la Entidad verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales establecidos en los documentos del proceso. Entre los proponentes que resulten habilitados se realizará la subasta inversa electrónica. La adjudicación recaerá sobre el proponente que presente el menor precio final al cierre de la subasta, siempre que su oferta cumpla integralmente las condiciones establecidas por la Entidad. Regla de evaluación: La verificación habilitante está desarrollada en los numerales 3.16 a 3.16.11; el procedimiento completo de puja en el numeral 3.19. Ninguna oferta obtiene puntaje por superar los mínimos técnicos. La selección depende exclusivamente del menor precio final válido, dentro del presupuesto y previa habilitación**.**
3.18 TACHADURAS Y/O ENMENDADURAS	Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
3.19 REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – PROCESO SASI-001-2026. La Personería establece expresamente las condiciones operativas y legales siguientes, que deberán coincidir con la configuración **visible en SECOP II.** **3.19.1. Naturaleza, objeto y modalidad del evento** La Personería Municipal de Pasto adelantará la subasta inversa por medios electrónicos, a través del módulo habilitado en SECOP II, para

adquirir un (1) vehículo automotor tipo camioneta SUV híbrida de tecnología HEV, con matrícula, SOAT, póliza todo riesgo, accesorios, gastos de preparación y entrega y demás prestaciones definidas en la ficha técnica y en el estudio previo. El objeto constituye un solo lote y la puja recaerá exclusivamente sobre el precio total integral en pesos colombianos. La tecnología, seguridad, equipamiento, garantía y demás condiciones técnicas mínimas no se negociarán durante el evento. Este procedimiento se sujeta a los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en su texto vigente, y a las reglas del pliego electrónico.

3.19.2. Estructura de la oferta, habilitación y apertura económica

La propuesta tendrá dos componentes diferenciados en SECOP II: (i) el componente de acreditación de capacidad jurídica, experiencia, condiciones financieras y organizacionales y cumplimiento íntegro de la ficha técnica; y (ii) el componente económico con el precio inicial total e integral. El Comité Evaluador verificará primero los requisitos habilitantes, publicará el informe correspondiente y resolverá las observaciones y subsanaciones procedentes antes de configurar la subasta. La apertura del componente económico se hará conforme a las funcionalidades y al cronograma de SECOP II, preservando la reserva de las ofertas durante el período en que legalmente corresponda. Solo podrán pujar los proponentes declarados habilitados que ofrezcan un bien conforme a la ficha técnica y cuya oferta económica resulte admisible.

3.19.3. Pluralidad mínima y evento con oferente único

La subasta electrónica se realizará únicamente cuando existan, como mínimo, dos (2) proponentes habilitados cuyos bienes satisfagan las especificaciones técnicas. Si únicamente un (1) proponente resulta habilitado, la Entidad podrá adjudicar sin celebrar subasta, siempre que el precio ofrecido no supere la disponibilidad presupuestal, la propuesta cumpla las condiciones del proceso y la adjudicación sea legalmente procedente. En ausencia de ofertas hábiles o cuando concurra una causal legal, la Personería adoptará la decisión motivada que corresponda. La presencia de un único oferente no obliga, por sí sola, a declarar desierto el proceso.

3.19.4. Parámetros obligatorios de configuración de SECOP II

La Entidad hará coincidir el cronograma del pliego electrónico con la configuración efectiva del evento en SECOP II. a) Plataforma: SECOP II. b) Modalidad: subasta descendente por precio TOTAL integral de un lote. c) Fecha prevista del evento: 3 de diciembre de 2026, posterior a la apertura económica, de acuerdo con el cronograma de este proyecto; la fecha y hora definitivas serán las publicadas y configuradas en

NIT. 800.118.712-6
Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño
Antes de imprimir este documento, piense si es necesario

	SECOP II antes de celebrarlo. d) Hora de inicio: hora oficial de Colombia que registre el evento SECOP II; no se presume una hora no informada por la plataforma. e) Duración inicial: diez (10) minutos. f) Lances sucesivos mientras el evento esté habilitado. g) Margen mínimo de mejora: uno por ciento (1 %). h) Extensión: cinco (5) minutos si se registra lance ganador durante los dos (2) últimos minutos, en la medida en que la plataforma lo permita y que esa regla se haya informado oportunamente. i) Moneda: COP. Si el evento electrónico difiere de esta previsión, la Personería deberá divulgar previamente el cronograma y parámetros corregidos mediante las actuaciones correspondientes; no se modificará sorpresivamente la regla durante la puja. **3.19.5. Precio base, oferta mínima y alcance del margen de mejora** El precio de partida será el menor precio inicial admisible presentado por los proponentes habilitados. El margen mínimo del uno por ciento (1 %) se entiende como el descuento mínimo exigible para un nuevo lance frente al precio de referencia que la Entidad establezca y que SECOP II controle al configurarse la subasta, según las opciones de la plataforma. Las condiciones se mostrarán a los participantes antes del inicio; ningún lance podrá superar el último precio válido de su propio oferente ni contrariar la regla legal de mejora del precio. La entidad no modificará, durante el evento, la forma de cálculo del margen ni aceptará descuentos inferiores a los exigidos. Los precios deberán ser enteros o expresarse con la precisión autorizada por SECOP II y no podrán superar el presupuesto oficial de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($169.281.675). **3.19.6. Reglas para presentar los lances** a) Cada proponente ingresará con sus credenciales de SECOP II y será responsable de contar con conectividad y equipos. b) El lance deberá presentarse en el campo electrónico y dentro de la ventana temporal habilitada; los correos electrónicos, llamadas o mensajes por fuera del módulo no constituyen lances válidos. c) Cada lance aceptado por la plataforma sustituirá, para su autor, el precio anterior y quedará registrado con su fecha, hora y valor. d) Solo se considerarán los lances que cumplan el margen mínimo, el carácter descendente y las validaciones técnicas de SECOP II. e) No podrá condicionarse el precio al cambio de marca, versión, motorización HEV, accesorios, documentos, tributos o seguros incluidos en la propuesta técnica. f) El precio final comprende vehículo, impuestos aplicables, matrícula, placas, SOAT, seguro todo riesgo, accesorios, alistamiento, transporte y entrega en Pasto, sin cobros posteriores no previstos. **3.19.7. Información de ofertas, confidencialidad y trazabilidad** Durante la subasta, la identificación de los proponentes vinculada a sus ofertas y lances permanecerá reservada frente a los competidores. SECOP II comunicará los precios e información permitida por sus

	funcionalidades, sin revelar anticipadamente la identidad del oferente que efectúa cada lance. Al finalizar cada lance válido se informará el menor precio alcanzado, mediante la herramienta y sus mensajes oficiales. La Personería conservará los registros electrónicos, los mensajes, las incidencias y el reporte final de la subasta para incorporarlos al expediente contractual. Cualquier aclaración operativa deberá comunicarse de manera uniforme a todos los participantes habilitados. **3.19.8. Extensiones, terminación y ausencia de lances** El evento iniciará en la fecha y hora señaladas y permanecerá abierto por el término inicialmente configurado, con las extensiones automáticas previamente anunciadas cuando se presenten lances ganadores en la franja de activación. No se otorgarán ampliaciones discrecionales a un solo oferente. La subasta terminará cuando finalice el tiempo habilitado sin nuevos lances válidos. Si ninguno de los proponentes mejora su oferta inicial, la Entidad aplicará el precio inicial más bajo entre las ofertas habilitadas, siempre que proceda la adjudicación. La existencia de un único lance válido no impide la adjudicación al mejor precio admisible. **3.19.9. Empates y su solución** Si al finalizar el evento existen ofertas finales empatadas en el menor precio admisible, la Personería aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y la acreditación contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo el orden y condiciones legales y el desarrollo del numeral 3.20 de este documento. No se utilizará la marca comercial, la cercanía a una marca preferida o el orden cronológico de recepción como sustitutos de los factores legales de desempate. Si procede un método aleatorio residual, deberá ejecutarse conforme a la regla objetiva publicada previamente en el pliego y dejarse constancia en el acto respectivo. **3.19.10. Fallas técnicas, indisponibilidad y reinicio** Si se presentan fallas técnicas de SECOP II que impidan a los participantes presentar lances, la Personería suspenderá el evento, documentará la incidencia y lo reiniciará una vez sea superada, comunicando oportunamente las condiciones y la nueva fecha u hora conforme a la guía y al protocolo oficial de indisponibilidad. En caso de desconexión atribuible al proponente o a su proveedor de conectividad, la subasta continuará en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; el proponente conservará, para efectos de comparación, la oferta válida que hubiese registrado antes de la

NIT. 800.118.712-6
Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño
Antes de imprimir este documento, piense si es necesario

	desconexión, según las reglas del sistema. Las fallas deberán reportarse inmediatamente a la mesa de ayuda de SECOP II y por el canal de contingencia personeria@personeria-pasto.gov.co, aportando identificación del proceso, usuario, descripción de la incidencia, hora y radicado o soporte técnico. La comunicación por correo no sustituye la publicación oficial ni habilita lances por fuera de SECOP II. **3.19.11. Ofertas presuntamente artificialmente bajas y control de legalidad** Si la Entidad advierte indicios de precio artificialmente bajo, requerirá al oferente las explicaciones pertinentes y evaluará su suficiencia conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las guías oficiales de Colombia Compra Eficiente. La existencia de un precio reducido no autoriza el rechazo automático sin oportunidad de explicación. La Personería vigilará también eventuales prácticas colusorias, suplantación, manipulaciones del módulo y alteraciones injustificadas de precios; las actuaciones y decisiones serán motivadas y documentadas con respeto al debido proceso. **3.19.12. Oferta económica definitiva y discriminación de componentes** El precio total resultante del último lance válido del adjudicatario será vinculante. Para la formalización del contrato, la Entidad podrá solicitar el desglose de sus componentes (vehículo, accesorios, matrícula, SOAT, póliza todo riesgo, transporte y tributos), ajustado proporcionalmente al descuento final cuando proceda, sin variar el precio total adjudicado, sin eliminar prestaciones y sin alterar la ficha técnica ofrecida. En caso de errores de discriminación, la Entidad requerirá explicación y ajuste aritmético que respete íntegramente la oferta total vencedora, sin permitir una nueva negociación del precio después de la puja. **3.19.13. Adjudicación, resultado público y recursos** Una vez cerrado el evento, la Personería verificará el resultado económico y la subsistencia de las condiciones habilitantes y técnicas, hará públicos los valores finales y la identificación de los oferentes conforme al régimen aplicable y dejará constancia de la evaluación en el acto administrativo de adjudicación o en la decisión motivada que corresponda. El contrato se adjudicará a la oferta hábil de menor precio final válido, bajo las reglas de la selección objetiva, sin preferencias de marca. El acto y el procedimiento se surtirán de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **3.19.14. Prelación y controles previos obligatorios del evento** Las presentes reglas integran el pliego electrónico y deben ser concordantes con el Estudio Previo, la ficha técnica, el informe de habilitación y el cronograma de SECOP II. En caso de discrepancia, no

	se iniciará la subasta hasta corregirla y publicarla oportunamente mediante el mecanismo legal correspondiente. Antes de publicar el pliego definitivo deberán estar completos y verificados: la fecha y hora del evento; el CDP actualizado; el soporte de revisión del Acuerdo Marco Vehículos III; la capacidad real de pluralidad de oferentes para un vehículo HEV; los parámetros de margen, tiempo extra y periodicidad; y la correspondencia integral de la oferta económica con el presupuesto oficial. Las reglas de subasta de este numeral prevalecen, como desarrollo operativo específico, sobre descripciones genéricas del numeral 7.3, sin perjuicio de la normatividad imperativa aplicable.
3.20 CRITERIOS DE DESEMPATE	Si al finalizar la subasta inversa electrónica persiste un empate en el menor precio final válido entre ofertas habilitadas, la entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes. En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate. **3.20.1 Método aleatorio** En caso que, una vez aplicados los criterios de desempate no se haya podido dirimir el mismo, La Personería de Pasto, establece como criterio aleatorio el siguiente: A) La entidad conformará un listado con los proponentes empatados. B) Posteriormente los ordenará de manera alfabética teniendo como base el nombre del proponente en la plataforma SECOP II. A efectos de ordenar alfabéticamente a los proponentes, se excluirá del nombre las denominaciones “Consorcio” y “Unión Temporal”. C) Luego asignará un número entero consecutivo a cada uno de ellos de forma ascendente.; de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1, al segundo el número 2 y así sucesivamente. D) Seguidamente, la entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día siguiente al cierre del proceso. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. E) La Entidad seleccionará el proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el

NIT. 800.118.712-6
Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño
Antes de imprimir este documento, piense si es necesario

	residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. **NOTA.** La fórmula en el Excel para determinar el residuo es la siguiente: $=RESIDUO\ (TRM; numero\ de\ proponentes\ empatados)$ **3.21 Orden de elegibilidad y adjudicación** En los casos que la ley determine la instalación de audiencia de adjudicación o se requiera. La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante. La Personería de Pasto, adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar. Una vez adjudicado el contrato la Entidad hará público el resultado mediante el correspondiente acto administrativo. El acto de adjudicación será publicado en el SECOP II, este es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar. 3.22 Declaratoria de desierta la Personería de Pasto, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: a) No se reciban ofertas. b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y financieros previstos en el pliego de condiciones. c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. d) Se presenten los demás casos contemplados en la normatividad vigente o en el presente pliego.

	3.22.1 Causales de rechazo de las ofertas 1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) o las demás que determine la ley. 2) Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal. 3) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico o entregada en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II, con excepción de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en caso de indisponibilidad de la plataforma. 4) En el evento que el proceso se encuentre limitado a Mipyme Departamental se considerará como causal de rechazo la oferta que provenga de aquel proponente que no ostente dicha condición. 5) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley. 6) Cuando el proponente singular o plural presente su oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II. 7) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse. 8) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar el contrato de acuerdo con los estatutos sociales. 9) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016. 10) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. 11) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada. En este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes, de acuerdo con el acta de cierre.

NIT. 800.118.712-6
Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño
Antes de imprimir este documento, piense si es necesario

	12) Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el oferente, por primera vez o cuando hayan cesado sus efectos y deba volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. 13) Cuando el objeto social o la información consignada en el RUP de la persona jurídica singular, la actividad comercial de la persona natural o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la estructura plural del proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección. 14) Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen. 15) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. 16) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas. 17) Cuando no se entregue la garantía de seriedad, junto con la oferta, al momento de cierre del proceso. 18) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta. 19) Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta. 20) Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad. 21) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta. 22) Cuando se modifique la conformación, integración o tipología de la figura asociativa, luego de presentada la oferta. 23) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de ítems, descripciones o cantidades de la oferta económica. 24) Cuando no se ofrezca el valor de un precio unitario o el mismo se ofrezca en cero (0) pesos. 25) Ofertar un valor unitario superior al precio de referencia para cada ítem previsto en el Análisis y Estudio del sector, cuando el proceso se estructure a precios unitarios.

	26) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, siempre y cuando el proceso NO se estructure a precios unitarios. 27) Ofertar valores diferentes de un mismo ítem en dos o más lotes dentro del mismo proceso. 28) Cuando se presenten propuesta parcial y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones. 29) Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el pliego de condiciones.

KATYA CASTRO ENRIQUEZ
Personera de Pasto

NIT. 800.118.712-6
Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño
Antes de imprimir este documento, piense si es necesario